

# CITACION JUDICIAL

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. DR. LUIS FERNANDO CORDOVEZ DONOSO, con la siguiente demanda:

Señor Juez Tercero Provincial:

María Sol Cordovez de Cordovez ante Ud. comparezco y digo:

De la documentación que acompaño en —tres fojas útiles—, consta que falleció en esta ciudad mi cónyuge señor doctor Luis Fernando Cordovez Donoso el 17 de Julio de 1975; habiendo dejado como herederos a la compareciente en calidad de cónyuge sobreviviente y a nuestros dos hijos legítimos: Luis Fernando y María Sol Cordovez Cordovez.

Con el antecedente anotado solicito de Ud. se sirva ordenar la apertura de la sucesión y facción de inventarios de los bienes correspondientes al patrimonio del causante. Para el objeto designo como perito de mi parte al señor Ing. Alejandro Pro M., quien se posesionará cuando Ud. lo señale.

Se contará con el señor Procurador de Sucesiones a quien se le notificará en el Ministerio de Finanzas de esta ciudad.

Igualmente se contará con el señor Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal.

Por no existir contraposición de intereses, dada la naturaleza del asunto, no se requiere curaduría ad-litem para los menores.

De conformidad con los preceptos del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, el señor Juez dispondrá la publicación de esta demanda por la prensa.

La cuantía es indeterminada.

Seré notificada en el estudio de mi abogado situado en la calle Guayaquil 1629 de esta ciudad, oficina 103.

María Sol Cordovez.  
Firma ilegible.

Presentado hoy día cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a las nueve y media de la mañana, con copias. La demanda anterior, se transcribió al libro copiado respectivo. Certificado. Tgo. Firma ilegible. Tgo. B. Montalvo. El Secretario, firma ilegible.

Quito, Diciembre 8 de 1975. las 2 y 10 p. m.

**VISTOS:** La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, declárase abierta la sucesión del señor Dr. Luis Fernando Cordovez Donoso, cuyo fallecimiento se ha justificado con la partida de defunción acompañada a la demanda, ordenándose proceder al inventario y avalúo solemnes de

conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Cítese y notifíquese tomando en cuenta los domicilios señalados. f.) Dr. Alfonso Costales M.". (Sigue el proveído).

Particular que pongo en conocimiento de los interesados para los fines de ley, previniéndoles la obligación de señalar domicilio para notificaciones posteriores, dentro del perímetro legal de este Juzgado.

Lcdo. Luis Proaño Garzón,  
Secretario del Juzgado 3°  
Provincial de Pichincha.  
(Hay un sello).

Juzgado Segundo Provincial de Pichincha.

## Aviso Judicial

SEÑOR JUEZ PROVINCIAL— GONZALO ENRIQUE FREIRE, atentamente ante usted comparezco y expongo: Inscrí personalmente el nacimiento de mi hijo Edison Gonzalo Freire Toscano, suscribiendo el acta y, por consiguiente, reconociéndolo; más, al mismo tiempo el empleado encargado de llenar el acta correspondiente hizo constar erróneamente como que el mencionado menor era hijo legítimo mío y de su señora madre, Martha Angélica Toscano, hoy fallecida, y de que los padres eran casados. Como el matrimonio de los padres no existió, no pudo ser inscrito el niño como legítimo cuando todavía se usaba tal denominación, por lo que solicito a usted se sirva disponer se rectifique los dos errores: a) que los padres no fueron casados y b) que el hijo no fue legítimo. Ha de contarse con el señor Presidente del Tribunal de Menores y el señor Representante del Registro Civil y el Ministerio Público, mandando se publique la acción. f.) Gonzalo Enrique Freire. f.) Dr. José M. Gordillo S.". (Sigue la fe de presentación). Es fiel copia del original. Certificado. Quito, noviembre 28 de 1975. El Secretario, firma ilegible. (Hay un sello).

**JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA.** Quito, diciembre 19 de 1975; las 4 de la tarde. La demanda anterior es clara y reúne los demás requisitos de Ley. Publíquese la junto con esta providencia en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Cuéntese con los señores Director General de Registro Civil, Presidente del

# SUPERINTENDENCIA DE EMPRESAS

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "SICAME S. A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA CONSTRUCCION DE APARATOS MECANICOS Y ELECTRICOS S. A.)".**

1.— La Escritura Pública de constitución de la Compañía "SICAME S. A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA CONSTRUCCION DE APARATOS MECANICOS Y ELECTRICOS S. A.)", se otorgó en la ciudad de Quito, el 14 de noviembre de 1975, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 5131, de 17 de diciembre de 1975.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, consta bajo el N° 12, a fojas 19, del 18 de diciembre de 1975.

2.— Comparecen al otorgamiento de la mencionada Escritura los señores: Ing. Fabián Recalde, Ing. Raúl Vela, Ing. Raúl Recalde, Ing. Mario Brito, todos por sus propios derechos; y el señor Pablo Christian Lachaise Loyd, en su calidad de Apoderado de la Compañía SODIAL. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el último que es argentino y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— La Compañía se denomina "SICAME S. A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA CONSTRUCCION DE APARATOS MECANICOS Y ELECTRICOS S. A.)" y su plazo de duración es de noventa y nueve años.

4.— El domicilio de la Compañía es el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

5.— Objeto Social: "La Compañía tendrá por objeto principal, la industrialización y fabricación de accesorios para distribución y transmisión eléctricos; y de otros productos que se industrializan y fabrican en el ramo de la metalmecánica, en especial, herrajes de distribución, implementos para alumbrado público, estructurados, herrajes para teléfonos y otros, con todos sus componentes; accesorios y partes para aparatos

de la información, comunicación y del sonido, telex telefonía".

6.— Capital Social: El capital social de la Compañía es de Tres Millones Quinientos Veinte y Cinco Mil Suces, dividido en ciento cuarenta y acciones ordinarias y no nominativas de veinte y cinco mil suces valor de cada una.

7.— Integración de Capital se halla suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera:

En numerario .... \$ 881.25  
Por pagar ..... , 2'643.75

T O T A L ..... \$ 3'525.00

8.— Forma de administración y representación legal. La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Gerente General; y, el Comisario o los Comisarios. **PRINCIPALES ATENCIONES DEL GERENTE GENERAL:** a) Representar a la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente sin más restricciones y limitaciones que las impuestas en los Estatutos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Duodécimo de la Ley de Compañías; b) Administrar los negocios de la Compañía; c) Distribuir las actividades de los funcionarios, empleados y obreros, y el general, del personal de la Compañía; d) Convocar, si lo estima conveniente, a sesiones del Directorio, y así mismo a sesiones extraordinarias de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de un Vocal del Directorio, los títulos de acciones que emita la Compañía, así como los certificados sustitutivos en los casos de los artículos noveno y décimo de los Estatutos; f) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y autorizar con su firma las inscripciones que en él se hicieren; g) Suscribir en unión de un Vocal del Directorio, los títulos de partes beneficiarias y obligaciones que emita la Compañía; h) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General y del Directorio; i) Obligar válidamente a la Compañía, conforme a la Ley y los Estatutos; j) Celebrar, a nombre de la Compañía, y con las limitaciones que constan en los Estatutos, los actos y contratos autorizados por las Leyes; y, k) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 22 de diciembre de 1975. (f.) Dr. César Dávila T., Secretario General Encargado.

## SOLICITUD DE PATENTE

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION:

Yo Dr. Carlos Peñaherrera R., apoderado de HOECHST AG., una compañía legalmente organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en la ciudad de Frankfurt (Main), solicito la